



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 156-2024-MDL-"A"

Lagunas, 31 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N°012-2024-C-ING.OEGA, de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 0475-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 023-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 23 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En principio, cabe precisar que, la liquidación de contrato constituye el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y reajustes, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar la supervisión de la obra.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, mediante Carta N°012-2024-ING.OEGA, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Osber Elar Garrido Alberca alcanza la Liquidación Técnica - Financiera de la inversión denominada: "REMODELACIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO PUENTE TONDOPA EN EL CENTRO POBLADO PUENTE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2612805, para su aprobación y posterior aprobación mediante acto resolutorio, el cual manifiesta que el costo final de la obra asciende al monto de S/ 453,333.25 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 25/100 soles), lo cual presentan un 98.75% del monto total aprobado, a continuación, detalla los montos por cada componente del proyecto ejecutado:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



TOTAL DE INVERSIÓN			
"REMODELACION DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO PUENTE TONDOPA EN EL CENTRO POBLADO PUENTE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" C.U.I. N° 2612805.			
DESCRIPCIÓN	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACIÓN
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 459,091.44	S/ 25,000.00	98.75%
PERSONAL		S/ 16,085.00	
BIENES		S/ 65,419.25	
SERVICIOS		S/ 346,829.00	
TOTAL	S/ 459,091.44	S/ 453,333.25	S/ 5,758.19

Que, mediante Informe N°475-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 25 de julio de 2023, el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la liquidación técnica – financiera de la IOARR: “REMODELACIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO PUENTE TONDOPA EN EL CENTRO POBLADO PUENTE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”.C.U.I N° 2612805 por el monto de S/ 453,333.25 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 25/100 soles), ya que manifiesta se encuentra conforme.

Que, mediante Informe N° 023-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 26 de julio de 2024, el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la Opinión que: se APRUEBE la Liquidación Técnica Financiera IOARR: “REMODELACIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO PUENTE TONDOPA EN EL CENTRO POBLADO PUENTE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”.C.U.I N° 2612805

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal con fecha de recepción 31 de julio de 2024 por secretaría general, el cual solicita proyectar resolución de alcaldía.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: “REMODELACIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO PUENTE TONDOPA EN EL CENTRO POBLADO PUENTE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” C.U.I N° 2612805, por el monto de S/ 453,333.25 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 25/100 soles), de conformidad con los informes técnicos de las unidades orgánicas responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE